



ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN  
*Masculinidades,  
género e igualdad*

# *Manual docente*

*Asignatura 6: Salud, sexualidad y masculinidad*

*Tema 6.1: Sexualidad, prostitución y trata*  
*Una aproximación a través del enfoque histórico*

*María Jesús Navarro Ríos*

## ***1. Introducción***

Al nacer, el ser humano, emprende su experiencia de vida inmerso en un contexto social que construirá su sistema de creencias (su verdad), las cuales, supondrán las bases sobre las que tomará decisiones y conformarán su destino. Estas creencias serán más inmutables cuanto menos capacidad crítica posea sobre la información recibida y las experiencias vividas, corriendo el riesgo de aceptar como verdad, información sesgada o interesadamente transmitida como cierta, lo que en realidad es falso (en muchos casos, bajo el inteligente diseño de la ingeniería social). Tendemos, quizá por pereza, dar por sentado que las circunstancias de lo que vivimos, han sido siempre así, pero toda realidad tiene un porqué y si influimos sobre dicho por qué, una vez conocido, podremos cambiar el resultado. Por ello, la contextualización histórica resulta esencial para comprender los sucesos y circunstancias que afectan el presente de cada ser humano, ayudándonos a salir de la ceguera intelectual que provoca la falta de información. Asimismo, conocer la historia, nos dotará de la capacidad necesaria para armar el hilo conductor lógico de cualquier suceso presente que nos resulte sospechosamente incoherente y falsario, para así poder conseguir objetividad que lo desmonte y combata.

Para comprender profundamente de qué estamos hablando cuando hablamos de prostitución, la historia se convierte pues, en una disciplina imprescindible para abordar la realidad compleja que la ha ido construyendo, y así disponer de pensamiento crítico para analizar los discursos mercantilistas simples e interesadamente sesgados del presente, que sólo buscan provocar aceptación en el máximo número posible de ciudadanía, que consuma o que, al menos, no ofrezca resistencia a los fuertes intereses económicos que el comercio sexual de cuerpos de mujeres y niñas es capaz de generar. Pero la historia nos confirmará que la prostitución es violencia y como tal, ha de ser eliminada de las sociedades que busquen la paz y la igualdad. Comenzamos....

## ***2. ¿Es la prostitución violencia de género?***

El joven historiador Rubén Montalbán López, en el epílogo de la obra “Ellas, las prostitutas. Historia de la prostitución” (2020) a, deja bien claro (y el resto de 37 historiadores e historiadoras que intervienen en la obra también), que la prostitución no es más que la “**explotación de las mujeres más antigua del mundo**”. Afirmación categórica que cobra una fuerte importancia al tratarse de una obra, escrita con un riguroso método histórico, que abarca la historia de la prostitución en todo espacio geográfico y temporal (por lo tanto, se trata de una obra integral), con el añadido acierto de ser presentada con una narración clara, amena y divulgativa, pero sin perder el método histórico, asegurando así la fiabilidad de las fuentes de información y la veracidad de lo narrado. Es importante señalar que esta obra surge de la inquietud de un conjunto de historiadoras e historiadores cansados de que su labor científica sea desprestigiada por “*embaucadores que, sin atender al método histórico, difunden falacias y retroalimentan la conocida prostitución de nuestro pasado*”. Esta obra pues, muestra la verdadera cara de la

prostitución, ajena a discursos interesados en justificarla para fines lucrativos y objetivos de poder. Asimismo, los autores y autoras de la obra, destacan que se trata de un material histórico narrado de forma divulgativa, ideal para ser fácilmente utilizable como recurso didáctico para jóvenes en la etapa de ESO y Bachillerato.

El autor defiende que el enfoque histórico para comprender la realidad social que rige nuestro presente, resulta imprescindible si queremos abordar una comprensión objetiva de los sucesos que nos afectan, y por lo tanto no debe faltar en ningún aprendizaje, menos en el de la comprensión del fenómeno de la prostitución, tan contaminado por fuertes intereses económicos en la actualidad. Efectivamente, no pueden ser más acertadas las palabras de Montalbán al afirmar que:

“La sociedad debe comprender su propio pasado y su realidad actual, para que dejen de ser simples títeres de los círculos de poder que controlan el acceso a la información. Por ello, es deber de la Historia, despertarte”.

Debido a las limitaciones de espacio y de tiempo dedicado a la asignatura, en el presente artículo expondré un escueto recorrido histórico, comenzando en el contexto del cristianismo primitivo, hasta nuestros días, así como geográficamente, se destacará el contexto europeo, fundamentalmente el español, si bien, se relatarán sucesos históricos de otros continentes como el asiático, y retazos de otras épocas por considerarse relevantes. No obstante, este corto artículo pretende crear la inquietud para seguir profundizando en la cuestión, así como mostrar bibliografía que pueda trazar un camino para la indagación personal.

### *3. Nacen gemelos: Patriarcado y violencia sexual*

El origen de la cultura patriarcal (control y sometimiento de la mujer por parte del hombre), no se remonta a etapas prehistóricas, por lo tanto, no comienza con origen de la humanidad, sino que surge en el momento que se construye socialmente el concepto de propiedad privada, y asociado a ella, la herencia de los bienes a su descendencia, descendencia que genera poder a los logros masculinos a través del concepto de linaje. El linaje de un hombre sería imposible sin el control del cuerpo de una mujer exclusivamente de su propiedad.

El cuerpo de la mujer es el cuerpo fértil, y, por lo tanto, biológicamente más válido e imprescindible para la perpetuación de la especie. Con el avance en el tiempo de las sociedades humanas, surgen las relaciones de sometimiento y control de unos seres humanos sobre otros, apareciendo así la esclavitud como forma de poder y enriquecimiento. Es por lo que, esta forma de estructura social humana de poder basada en la explotación y sometimiento de sus semejantes, independientemente de la cultura y el lugar geográfico al que nos refiramos, ha poseído como denominador común, la necesidad obligatoria de someter y controlar el cuerpo fértil de las mujeres para asegurarse la posibilidad de la constitución del “clan” que da fuerza y poder en una sociedad construida sobre los cimientos de la clase social y apropiación de bienes. Este sometimiento y control sólo sería posible si se establecía un orden social en el que a las mujeres se les prohibiera el acceso a los bienes de forma directa, eliminando su libertad y obligándolas así a la única posibilidad conseguirlos a través de un hombre que les abastece de sus necesidades (padre, hermano o esposo), asegurándose así para ellos el control de sus vidas y sus cuerpos.

Prácticamente todas las civilizaciones que nos han precedido y de las que nuestra sociedad

actual es heredera, han estado basadas en una sociedad esclavista como base fundamental del enriquecimiento personal, en la que se daba valor de mercancía a la vida y cuerpo de otras personas (cosificación), por lo que, en el caso de ser mujeres, la mercantilización de su cuerpo para satisfacción sexual de otros hombres que estuvieran dispuestos a pagar, era una práctica común y totalmente normalizada, percibiéndose como una fuente más de ingresos para su dueño. Estas reglas del poder desde el sometimiento y control del cuerpo de otros, condujo a los hombres a aceptar como legítima un tipo de sexualidad basada en la ausencia del deseo recíproco, bastando sólo la presencia del deseo del que tiene la capacidad de ejercer el poder, sobre el “objeto” destinado a satisfacerlo.

De esta situación de obtención de poder social basado en el linaje y la propiedad privada, y de la opresión y la explotación económica de seres humanos (esclavitud), surge el patriarcado, que a juicio de Gerda Lerner (1990), normaliza la apropiación de los hombres del trabajo de las mujeres y de su poder reproductor, así como de la adquisición directa de recursos y personas.

### ***3. “Un mal necesario”: El cuerpo de las mujeres para canalizar la “violencia masculina natural que ilés hace hombres?”***

#### **La tolerancia como posicionamiento predominante en el cristianismo primitivo. San Agustín no es el culpable.**

Cuando pretendemos adentrarnos en el conocimiento histórico del fenómeno de la prostitución y nos dirigimos a la parcela geográfica y cultural del cristianismo primitivo, es de obligado cumplimiento destacar la figura de San Agustín de Hipona. ¿Y por qué es tan citada esta figura histórica en el asunto que nos ocupa? San Agustín de Hipona nació en el año 354, y es considerado uno de los máximos pensadores del cristianismo temprano. Autor prolífico, dedicó gran parte de su vida, una vez abrazado el cristianismo, (que sucedió cuando contaba unos 38 años), a escribir sobre filosofía y teología, escritos que le hicieron ganar la consideración de “Doctor de la iglesia” católica y, por lo tanto, referencia notoria respecto a moral y comportamiento. Es por ello que, en numerosas fuentes históricas que abordan el fenómeno de la prostitución, destacan de este personaje su posicionamiento de “mal” pero “mal menor” y por lo tanto, de “tolerancia” frente a la misma, destacándose en multitud de fuentes bibliográficas (Gereña, 2018; Montalbán, 2020; Muñoz, 2010; Téllez, 2008) lo escrito en su obra “*De Ordine*”, obra de corte filosófico, donde deja claro que, si bien, la prostitución ha de ser considerada contraria al cristianismo, ésta ha de ser tolerada basándose en el razonamiento de que si erradicáramos las prostitutas de entre los humanos, acabarían produciéndose males mayores:

“Quita las meretrices de entre los humanos y todo se perturbará con la lascivia”  
(*De Ordine*, (lib. 2, c. 4, n. 12: ML 32, 1000))

Es la frase preferida por las fuentes bibliográficas cuando este personaje sale a la palestra al abordar la historia de la prostitución. Lo cual, según Guereña (2008), y como veremos más adelante, cuando abordemos la etapa reguladora de la prostitución en la España del siglo XIV, ésta encontrará su justificación haciéndose eco de las afirmaciones de San Agustín, legitimando la decisión política a través de las opiniones de un personaje de fuerte referencia en los países de cultura y tradición cristiana, entre los que se encuentra España.

Efectivamente, según lo expresado por San Agustín en la citada obra, los prostíbulos funcionaban como un seguro contra la corrupción de las costumbres y los “*desórdenes sexuales masculinos*”, del mismo modo que las cloacas y letrinas, aunque repletas de inmundicias, salvaguardaban la sanidad del resto de la ciudad (Vázquez y Moreno, 1999). Asimismo, parece que, aunque su valoración moral de las casas de tolerancia, y del uso y abuso de que son objeto las mujeres, es negativa, sí admite en esta obra la posibilidad de una reglamentación legal de su existencia (que en aquel momento no existía), defendiendo una tolerancia social, tomando en consideración la valoración moral tradicional predominante de la época (Dugré, 1925).

Sin embargo, no sería justo afirmar que San Agustín aprobaba la prostitución (Téllez, 2008; Montalván, 2020 b). Y es que, para comprender la obra de un personaje, es importante conocer su biografía. En el caso de San Agustín, resulta relevante destacar que transitó desde una etapa de vida licenciosa en su juventud, muy putero él (y que relata en su obra autobiográfica *Confesiones* (1983)), a un proceso de total conversión pasados los treinta años, y dedicándose a partir de entonces, a generar una prolífica producción de textos filosóficos que fueron madurando y aportando incluso posturas contradictorias a obras anteriores, como ocurrió en el caso de su visión sobre la prostitución. Su obra *De Ordine*, de la que ha habido tanto interés social por destacar su postura de “tolerancia” para justificar la prostitución en siglos posteriores, es escrita antes de su bautismo, y en ella misma se muestra en contra de la prostitución, aunque, como venimos diciendo, acepta que pueden *servir de vía de escape al deseo sexual masculino, para salvaguardar a las matronas respetables*. Tremenda aseveración, que concede al hombre una condición “natural” de violencia sexual irrefrenable en el caso de no ser satisfecho su impulso sexual, y que, por lo tanto, ha de ofrecerle la sociedad una solución a tal situación (que no condenarla), de forma que no se vean avocados a violentar a las mujeres propiedad de “otros hombres” adquiridas en exclusividad a través del matrimonio, o preparadas para tal, pues la prostituta, por definición, no pertenecía a nadie, de ahí su definición de “mujer pública”. No obstante, resulta curioso lo fácil que es, ante la profusa obra producida por un referente moral y filosófico como es San Agustín, seleccionar, por parte de las generaciones humanas posteriores, lo que les interesa para sus fines, dejando en el olvido, gran cantidad de escritos que produjo, en los que atacaba severamente la supuesta sexualidad “irrefrenable de los hombres”, la defensa de la consideración de la mujer, o la crítica a las leyes terrenales romanas que injustamente, condenaban severamente a las mujeres por el delito de adulterio, dejando impunes en cambio a los hombres, cometiendo la misma infracción, entre otras muchas aseveraciones que resultan interesantes destacar, pues de ellas, podemos obtener una interesante visión de la construcción social de la masculinidad de la época y de las justificaciones que la sostenían, y más interesante aún, los ataques argumentados de San Agustín, al “status quo” de la situación social de los varones de la época, y la exhortación a transformarse a través de la trascendencia divina del embrutecimiento con el que los hombres diseñaban su identidad.

En el ensayo “*La mujer en San Agustín*”, de Van Bavel (1989), donde analiza el pensamiento del santo a lo largo de toda su obra sobre las relaciones mujer-hombre, podemos constatar que San Agustín destaca y valora considerablemente la superioridad moral de la mujer. Aun cuando Agustín menciona a veces la debilidad moral de ambos sexos, dirige sus reproches particularmente a los varones porque creen que son superiores a las mujeres y piensan que pueden hacer lo que quieran con impunidad, a la vez que piden demasiado a sus mujeres. Se disculpan a sí mismos diciendo que su cuerpo hace imposible la fidelidad, como si «*las mujeres no tuvieran cuerpo ni sintieran el ardor apasionado de la juventud*». Sin embargo, las mujeres muestran un gran dominio de sí mismas y gran fidelidad conyugal:



«Es deplorable tener que decir que muchos hombres son aventajados por sus mujeres. Guardan ellas castidad, y ellos no quieren guardarla... La mujer lucha y vence (sus pasiones)... El hombre tiene que aprender de ella que una vida casta no es algo imposible».

La pretensión del varón: «*soy incapaz de ser casto*», es, a los ojos de Agustín, algo dañino y discriminatorio. *La mujer es capaz de ser casta; ¿es que no es ella de carne?*, dice San Agustín. Por lo tanto, a causa de una dignidad moral más alta, las mujeres poseen cualidades masculinas:

«Hay algo masculino en las mujeres en virtud de lo cual son capaces de someter los placeres que le son propios, para así servir a Cristo y dominar la concupiscencia»

Agustín defiende la igualdad de derechos del marido y la mujer en la relación sexual:

«Así como en las restantes acciones que conducen a la paz entre los hombres, la mujer debe servir al varón, en este único aspecto en que la diferencia sexual juega su papel a causa de la constitución corporal por la que se da la unión carnal, marido y mujer tienen igual potestad recíproca el uno respecto al otro. El hombre tiene poder sobre la mujer y la mujer sobre el hombre».

Agustín llama a este derecho “mutua servidumbre” A los hombres de su época no les gustó nada esta expresión, pero Agustín reprende a los hombres que se atreven a reclamar este derecho exclusivamente para ellos:

«Tú eres el señor, ella la sierva; pero Dios os hizo a ambos... Así es; el obispo firmó esas actas: vuestras mujeres son vuestras siervas; sois señores de vuestras mujeres. Mas, cuando se llega al acto en que los dos sexos se unen entre sí, la mujer no tiene potestad sobre su cuerpo, sino el varón. Te alegrabas, te erguías orgulloso y te jactabas. Bien habló el Apóstol, con toda razón dijo ese vaso de elección: la mujer no tiene potestad sobre su cuerpo, sino el varón. Yo soy el dueño. Acabas de aplaudirlo; escucha lo que sigue... Igualmente, el varón tampoco tiene potestad sobre su cuerpo, sino la mujer».

Si la esposa y el marido tiene los mismos derechos, tienen también las mismas obligaciones. En este punto, Agustín acusa a la ley romana de injusticia y discriminación de la mujer. A la mujer se le castiga por el delito de adulterio, pero no al hombre. Bavel (1989), señala que información sobre la justicia romana en tiempo de Agustín es muy deficiente, pero por los textos del obispo podemos concluir que había discriminación entre el hombre y la mujer.

«He mencionado algunas cosas que se hacen legalmente, como adúlterar y embriagarse, pero contra la ley de Dios. ¿Quién ha sido conducido alguna vez ante los jueces por haber entrado en el lupanar de una meretriz? ¿Quién ha sido acusado alguna vez en un tribunal público de haber pasado su vida como un lascivo e inmundado, en compañía de tocadoras de lira? ¿Quién, a pesar de estar casado, consideró pecado el haber violado a su criada? Me refiero al tribunal terreno, no al celeste; a la ley del mundo, no a la ley del Creador del mundo».

Es bien conocido el hecho de que la infidelidad del marido constituye una injusticia contra la mujer que le duele y le hiere a ella profundamente. Él sabe que con demasiada frecuencia “las heridas se convierten en bromas como por arte magia”, en este asunto. Los hombres piensan que a su adulterio no hay que darle importancia. Al acusar a los hombres, Agustín sabe que va a despertar su ira, pero él declara:

«Si despreciáis a Agustín, temed, al menos, a Cristo»

Los hombres no toleran que se apliquen las mismas leyes a ellos y a las mujeres, prefiriendo la ley civil a la de Cristo:

«Ellos dicen: somos hombres. ¿Soportará la dignidad de nuestro sexo la injuria de que se nos compare con las mujeres en el caso de tener una aventura extramatrimonial?».

Agustín replica:

«Hablando con propiedad, los hombres deberían ser castigados con más severidad, porque su desvergüenza es aún mayor teniendo en cuenta su orgullo y jactancia».

Después de exponer toda la obra de San Agustín respecto a la sexualidad y la prostitución, es notorio y sorprendente cómo quienes controlan la información sesgan sin escrúpulos lo que les interesa y ocultan lo que no sirve a sus pretensiones, lo que nos hace ver bien claro lo importante que es acudir a las fuentes y comprobar por sí mismos. Está claro, que a las generaciones futuras les interesó mucho más la postura de tolerancia de la prostitución, que los posteriores escritos en los que atacaba fervientemente la sexualidad carente de moral de los hombres, y reconocía el derecho de las mujeres a disfrutar su sexualidad que el varón ha de concederle por derecho.

#### *4. España, siglos XIII- XIV. Y llega el afán regulador. Nace el burdel reglamentado*

Según Gereña (2018), en el siglo XIII, aparece la tendencia generalizada a retrasar la edad del matrimonio y al aumento de la violencia sexual, razones sobre las que el autor considera que pudieron ser las causas de que fuera el siglo en el que comenzara a regularse oficialmente la prostitución.

Al mismo tiempo, en este siglo, vuelve a constatarse que, entre el pensamiento de personajes reconocidos como santo Tomás de Aquino, teólogo y filósofo nacido en 1224, continúa viva la postura de la tolerancia, al afirmar que, si bien, era algo totalmente contrario al cristianismo, no eran, sin embargo, razones suficientes para el poder civil, prohibir públicamente su práctica. (Téllez, 2008). Comprobamos que Aquino, consideraba que “*el Estado no puede aprobar nunca el mal, pero tampoco puede eliminar todo mal moral; dirán que el Estado debe obrar con una sana prudencia que, en ocasiones, puede llevar a la tolerancia de algunos males morales mientras no sea posible una solución mejor*” (Dugré, 1925).

De esta forma, la prostitución, pasaría así a ser considerada un “mal social” irremediable, que

es mejor reglamentar para el “bien común”, y así evitar pecados y excesos mayores y defender el orden social establecido (la familia), pero no prohibir (Pulido, 1876).

La prostitución reglamentada surge en España a mediados del siglo XIV, con la motivación de responder a la necesidad de controlar un oficio moralmente rechazado por la sociedad, por lo que la medida fundamental llevada a cabo al principio, consistiría en controlar el lugar donde sería permitido el ejercicio de la prostitución, fundándose de esta forma el burdel, para “*encerrar en el interior a las mujeres de vida airada apartándolas de la «comunidad sagrada»*” (Muñoz Saavedra, 2010). A partir de entonces, la mujer que ejerciera el oficio fuera de los burdeles, sería considerada una actividad ilegal, a la que debería imponérsele castigo.

Serían los municipios los encargados de establecer los reglamentos y controlar los burdeles, siendo uno de los más famosos de la época el de Valencia. De este burdel se tiene constancia desde 1325, en el que se conserva un escrito en el que Jaime II ordena que “*las mujeres públicas se abstuvieran de ejercer su profesión en las calles de la ciudad, debiendo mantenerse en un lugar destinado para ellas*” (Graullera, 1990). En mancebías como la de Murcia, fundada en el año 1444, vuelve a aparecer el mandato de la obligatoriedad de ejercer solamente en el burdel, respecto a lo cual, en su reglamentación podía leerse: “*Mandamos que todas las malas mujeres ramerías (...) salgan de la ciudad de entre las buenas mujeres e se vayan al burdel*” (Guereña, 2018)

## *5. Siglo XVIII. La prohibición*

Mediado el siglo XVI, los argumentos que defendían la existencia de las mancebías, empezaban a perder terreno frente a las voces que las condenaban, ganando la batalla de su prohibición y por lo tanto de su clausura gracias a la ***Pragmática Real de Felipe IV el 4 de febrero de 1623***:

“Ordenamos y mandamos que, en adelante, en ninguna ciudad, ni villa, ni aldea de nuestros reinos, se pueda tolerar, y que, en efecto, no se tolere, lugar alguno de desorden, ninguna casa pública donde las mujeres trafiquen con sus cuerpos. Nos, prohibimos e interdecimos estas casas y ordenamos la supresión de las que existen. Encargamos asimismo a nuestros consejeros vigilen con particular cuidado la ejecución de este decreto, como una cosa de grande importancia, y a las justicias el ejecutarlo cada uno en su jurisdicción, bajo pena, para los jueces que toleren estas casas o las autoricen en cualquier lugar que sea, de ser condenados por este hecho a la privación de su empleo y a una multa de 50.000 maravedís, aplicables: un tercio a nuestra cámara, uno al juez y otro al denunciador; y queremos que el contenido de esta ley se ponga por capítulo de residencia.”

Pero este decreto de cierre no se llevó a cabo en todas partes, porque muchas mancebías continuaron abiertas, cambiando a domicilios más discretos y, donde las autoridades acudían periódicamente a recibir su soborno y, de vez en cuando, realizar alguna detención. (Vázquez y Moreno, 1999).

La prohibición legal, promovida por algunos moralistas, entre los que cabe destacar a San Alfonso de Ligorio, es la tesis predominante entre los moralistas de aquella época. El argumento que la justifica es que el Estado ha de comprender la degradación social y la explotación criminal



que supone la prostitución organizada; al reglamentar la prostitución, más que reducir el mal, se oficializa.

Es de suponer que San Alfonso conoció personalmente la miseria de la prostitución en los barrios de Nápoles. Según él, la mayor parte de los moralistas, apoyándose en S. Agustín y Santo Tomás, habrían admitido que la prostitución puede ser tolerada para evitar males mayores. Sin embargo, San Alfonso critica la presunta validez del principio del mal menor aplicado a la prostitución. Su pensamiento en cambio le hace preguntarse sobre la licitud moral de las reglamentaciones que permiten la existencia de la prostitución. Asimismo, en sus apreciaciones, no se dirige a las mujeres que están en prostitución, sino que juzga a la sociedad que está permitiendo su existencia, condenando a la prostitución, nunca a las prostitutas<sup>1</sup>.

Tras la prohibición y el cierre progresivo de las mancebías, el desarrollo de la prostitución continuó con cierto disimulo, pero definitivamente visible (en calles o domicilios), siendo criticado en la época, no por la situación que las mujeres pudieran sufrir, sino por la molestia que causaba el que fuera visible (Gereña, 2018). Es la época en la que diferentes documentos judiciales, nos muestran a las claras el perfil dominante de quienes ejercían la prostitución, pudiendo comprobar que se trataba de jóvenes solteras “deshonradas”, de mujeres abandonadas o separadas temporalmente de sus maridos y por lo tanto desprovistas del sustento económico y sin asistencia pública. También había casos de mujeres obligadas a prostituirse por sus maridos, a quienes llegaban a veces a denunciar (Ortega López, 1997).

Ni que decir tiene que en la etapa prohibicionista, las mujeres que ejercían la prostitución eran severamente castigadas, no ocurriendo igualmente en el caso de los consumidores, existiendo, por ejemplo, los denominados “centros de reclusión de prostitutas” como el Beaterio de Santa María Egipcíaca en Granada (1770), o la Casa de Recogidas en Cádiz (1780) (Gereña, 2018 pág.203). Al respecto, el jurista José Marcos Guitiérrez (1805) dejaba escrito que “*las putas o rameras deben prenderse donde quiera que se hallen, bien en los paseos, bien en las calles y plazas públicas, bien en sus posadas, y encerrarse en la casa de la galera por el tiempo que parezca conveniente*”. Pero nada de detener a puteros.

A pesar de la prohibición, conforme avanzaba el siglo XIX, cada vez era más evidente que el aumento de la actividad prostitucional no paraba de crecer, a pesar de la represión policial y la recogida periódica de prostitutas por las calles y su encierro inmediato, o la expulsión a su pueblo de origen (Gutiérrez, 1805), lo que hacía crecer la consideración de que las medidas represivas eran inútiles, como lo reflejan artículos como el del Semanario Erudito y Curioso de Salamanca aparecido el 2-XI-1793, página 3, y que dice así:

“A todas horas, aún las más intempestivas, se ven por las calles de esta ciudad, jóvenes abandonadas, que haciendo un infame tráfico han perdido ya la vergüenza, y escandalizan y compadecen al mismo tiempo a quantos las miran”.

Junto con la preocupación del aumento del consumo de prostitución (a la vista, que el clandestino no molestaba tanto), la propagación de enfermedades venéreas entre los hombres, que eran de

<sup>1</sup> Ortega Cristóbal, Carmen: en: <http://www.hermanasoblatas.org/wp-content/uploads/2017/04/PROSTITUCI%C3%93N-DESDE-VISI%C3%93N-TEOL%C3%93GICA-Y-MISI%C3%93N-EVANG%C3%89LICA.pdf>

toda clase y condición, comenzó a ser considerado otro serio problema a añadir, especialmente en el mundo de los militares, clientela a la que históricamente se les ha inculcado el hábito putaño.

Al respecto, es muy importante señalar que, algunas voces venían apuntando el fracaso de las soluciones meramente represivas, criticando que el motivo de tal fracaso radicaba en el hecho de haber utilizado exclusivamente la represión policial, cuando en realidad el problema radicaba en las costumbres (Guereña, 2018).

## *6. Siglo XIX. Vuelta a la reglamentación*

A principios del siglo XIX, comienzan a aparecer propuestas que solucionen los problemas de la prostitución callejera (que tanto molestaba) y de las enfermedades venéreas a las que los sufridos consumidores se veían expuestos, llegando a instaurarse en la época isabelina, de nuevo la prostitución reglamentada fundamentada en tres consideraciones de obligado cumplimiento:

- La obligatoriedad de censar a las mujeres prostituidas en un censo especial, y la obligación de dar parte del cambio de residencia cuando ésta se produjera.
- El control obligatorio del estado sanitario de la mujer prostituida a través de una cartilla sanitaria (dichos controles debían sufragarse con los recursos de la propia mujer y sólo a ella se le hacía responsable del contagio)
- El control policial y de la libertad de movimientos de las mujeres.

Vuelve el control del ganado mujeril destinado a “canalizar los brutales impulsos de los varones fogosos”, que no el de dotar de derechos, sino a restringirlos, a las mujeres que eran captadas para tal fin. Pues, la mujer no podía disfrutar de una vida familiar, debía vivir en un burdel o casa registrada para tal fin, y se hallaba en régimen de residencia vigilada. Asimismo, tenía limitada la libertad de movimientos, como así lo atestigua el artículo 51 del reglamento de 1847:

“Se permite a las rameritas toleradas salir de su casa durante el día, pero solo para atender sus negocios si los tienen, de ningún modo para pasear por las calles. Las salidas de día han de hacerse en traje decente, con exclusión de los que por su rareza o deshonestidad puedan causar escándalo. Durante el paseo no se permite a las prostitutas ir más de dos juntas, ni detenerse, ni menos sentarse en las calles y plazas”.

Ya no se trataba pues de reprimir, sino de vigilar, con lo que aparece un cuerpo médico especializado en realizar la tarea de velar por que los órganos sexuales de las mujeres en prostitución (boca, pechos, ano y aparato sexual), que no su salud general, estuvieran libres de enfermedad. Para ello, en base a la reglamentación desarrollada, se instaurarían las “Secciones de higiene especial”, encargadas de registrar y controlar el ejercicio de la prostitución y las enfermedades que de él se derivaban (Alcaide, 2004). En base a ello, las mujeres en prostitución estaban obligadas a ser registradas, así como de llevar en todo momento una cartilla (Fig. 1), que permitía controlar su estado sanitario, y donde aparecían las anotaciones de los médicos higienistas certificando el estado de salud en el que se encontraban. Según el reglamento, las

prostitutas no podían negarse a portar dicha cartilla y debían enseñarla cada vez que se les requería. Si se le reconocía enfermedad, era remitida inmediatamente al hospital venéreo o podía ser atendida en su casa. Y el coste de todas estas gestiones (controles y tratamientos) debían ser sufragados por la propia meretriz, en base a una serie de precios estipulados.

**Figura 1: Ejemplos de Cartillas de inspección sanitaria de la prostitución de principios del siglo XX en España.**



Fuente: Figura de la izquierda (González, 2019). Figura de la derecha (Guereña, 2018)

¿Y cuál era la justificación social imperante en esta nueva etapa de reglamentación de la prostitución? Podemos hacernos una idea si atendemos al discurso emitido en 1877 por parte de un inspector de salud pública, ante la Academia Médico-Quirúrgica española de Madrid:

“La prostitución es una necesidad social, porque representa una válvula de seguridad que protege las instituciones más santas, evitando el desbordamiento de las pasiones brutales, conservando la tranquilidad en el seno del matrimonio y haciendo el adulterio mucho más raro de lo que sería en el caso contrario”.  
(Guereña, 2018)

Nada nuevo bajo el sol, a pesar de haber transcurrido más de quince siglos respecto a la pretérita época del cristianismo primitivo que le tocó vivir a San Agustín, por no hablar de la total ausencia de crítica al comportamiento masculino, sino, al contrario, seguir insistiendo en reconocer su derecho al desahogo gonadal legitimado previo pago, y justificando dicho comportamiento desde una supuesta condición de “brutalidad” y por lo tanto de violencia, en la construcción de la identidad natural masculina. Sin duda, la costumbre putañera seguía siendo el origen del mal. Esta etapa, pasaría por un primer período de reglamentación sin un acuerdo previo generalizado para el país en su totalidad, llevando a cabo cada ciudad o región su propio reglamento, a un período de reglamentación general, que normalizaba en todas las provincias el servicio de higiene de la prostitución, durando hasta 1935, año en que en el que la etapa republicana, es aprobada la ley española abolicionista de la prostitución.

## *7. Y mientras tanto ¿qué se cocía fuera de nuestras fronteras? La figura de Josephine Butler, y la lucha por los derechos humanos de las mujeres*

Conforme dentro de nuestras fronteras, desde mediados del siglo XIX, se desarrollaba la consolidación de la reglamentación de la prostitución, basada en el férreo control policial y sanitario, en el Reino Unido, bajo el liderazgo de la feminista Josephine Butler, surgía una verdadera cruzada abolicionista (ataque de las costumbres prostituidoras), que comenzaría por cuestionar la “ley de enfermedades contagiosas” británica, en vigor desde 1864.

Butler, atacaría la ley por considerarla sexista y tremendamente discriminatoria para las mujeres en prostitución, calificando de inadmisibles los controles médicos obligatorios a los que eran sometidas, así como a la inscripción obligatoria en un registro policial específico, pues dichos dictámenes provocaban una estigmatización intolerable que socavaba los derechos fundamentales las Mujeres.

Josephine Butler era hija de John Grey, un respetado antiesclavista, circunstancia que sin duda aportó a Josephine una infancia influida por un ambiente fuertemente favorable al rechazo de cualquier tipo de abuso a humanos justificado por la costumbre o la ley. Esta educación familiar que sin duda modeló sus valores a muy temprana edad, y unido a su fuerte personalidad, hizo que, en 1869, emprendiera una campaña encaminada a derogar la Ley de Enfermedades Infecciosas británica. Así, su fuerte convicción de que la prostitución, y las leyes que las asistían constituían unas verdaderas condiciones de esclavitud para las mujeres, sus esfuerzos lograron, influir en la abolición de la prostitución fuera de las fronteras británicas y sus colonias, alcanzando asimismo el ámbito europeo y estadounidense. Por el camino, fue consiguiendo apoyos significativos en la esfera de poder política, como es el caso de William Gladstone, primer ministro británico que se convirtió en uno de sus principales apoyos.

Fruto de su trabajo en la esfera internacional, se fundaron dos grandes asociaciones: La Federación Abolicionista Internacional y la Asociación Internacional para la Trata de Blancas (Arjona, 2013).

### **¿Cómo influyó en España la cruzada Butleriana?**

Como hemos comentado, mientras en Europa se extendía el movimiento abolicionista, en España la sensibilización era bien distinta, aumentando el avance hacia la regulación de la prostitución, con lo que los intentos del movimiento liderado por Butler, obtenían escaso eco, o en el caso de tenerlo, muy débiles llegaban a ser los apoyos tanto en la esfera política como en la sociedad española en su conjunto.

Pero llegó el momento que España no pudo seguir más haciéndose el despistado frente a los avances evidentes que dejaban bien claro que la prostitución, fuera cual fuera el país donde se instaurara, se abastecía fundamentalmente de cuerpos de mujeres y niñas a través de la trata, viéndose obligado a fundar en 1902, el Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas y la lucha antivénelea. Aunque dicha institución se convirtió en la demostración de que una determinación política sin verdadera sensibilidad ideológica, resulta totalmente inoperativa, pues pocos o nulos resultados consiguió la institución respecto a los objetivos para los que fue fundada durante los 29 años que estuvo en vigor. Un caso a destacar, sin embargo, en los

primeros años del recién estrenado siglo XX es la figura del erudito español Julián Juderías, del que se conservan diversos escritos respecto a su postura abolicionista, siendo uno de los organizadores del congreso en Madrid celebrado en 1910, y que, entre sus escritos aparece la siguiente afirmación criticando el cinismo y la incoherencia de la existencia del citado patronato bajo un contexto social que mantiene jurídicamente en vigor la reglamentación de la prostitución:

“Qué es la trata de blancas sino el hecho por virtud del cual se reclutan las mujeres de que ha menester el vicio reglamentado? Y si eso es así ¿por qué se persigue la trata?. (Juderías, 1909)

También es importante señalar que, en 1907, la Asociación de Antiguos alumnos de la Institución Libre de Enseñanza se unió como miembro colectivo a la Federación Abolicionista, manifestando con este acto simbólico que el abolicionismo estaría presente en el programa pedagógico-cultural de una asociación que buscaba la modernización de España a través de la educación (Guereña, 2018).

Pero hubo que esperar hasta 1922 para que en España pudiera hablarse de un movimiento con suficiente influencia capaz de trabajar en la corriente abolicionista que derivó en la fundación en Madrid de la Sociedad Española del Abolicionismo, cuyo presidente fue el psiquiatra César Juarros y el médico Jesús Hernández Sanpelayo (como secretario). César Juarros fue un ferviente aliado en el combate abolicionista, y a través de la sociedad que presidía, comenzó a trabajar por la supresión de la reglamentación de la prostitución y de la inclusión del delito sanitario en el código penal (Guereña, 2018).

Asimismo, se adherirán a la fundación importantes feministas como Pilar Oñate, Clara Campoamor (que por desavenencias abandonará la institución en 1923), Dolores García de la Vega y Elisa Soriano. El primer acto público se celebraría en mayo de 1922 en la Escuela de Veterinaria de Madrid con la intervención de Clara Campoamor, Elisa Soriano (médica) y María Martínez Sierra (Nicolás Lazo, 2007). Y como evidencia del eco que ya venían encontrando las ideas abolicionistas en la sociedad española, la Revista de Pedagogía, publicó el discurso leído en 1924 por Fernando José de Larra ante miembros de la Sociedad Española del Abolicionismo celebrado en el teatro Reina Victoria de Madrid (Guereña, 2003).

## *8.ª República: La aprobación de la ley española abolicionista de la prostitución*

Si bien durante la década de los años veinte sucedieron acontecimientos que lograron consolidar en la sociedad española el movimiento abolicionista, no sería hasta la II República (proclamada en abril de 1931), cuando la clase dirigente acaba asumiendo el rechazo a la prostitución, y, sobre todo, la reglamentada (Rivas, 2013). Durante el debate parlamentario sobre la reforma del Código Penal (aprobado en 1932), Clara Campoamor y César Juarros, protestaron por la ausencia de disposiciones concretas adoptadas para abolir la prostitución reglamentada, obteniendo la respuesta de que tal medida iba a formar parte de una ley de sanidad entonces en preparación.

Mientras tanto, seguía en vigor el sistema reglamentarista, empadronando aún a las prostitutas en un registro especial. No obstante, en las fichas de empadronamiento se empezarán a detectar importantes cambios hacia un trato más humano y condescendiente con la prostituta (Guereña, 2003). A este trato más benevolente, se sumará la aprobación del decreto de abril 1932, el cual



suprimirá cualquier impuesto sobre la actividad prostitucional y la financiación con ésta de los servicios antivenéreos.

Unos meses antes, en los debates que tuvieron lugar en enero de 1932 en el Congreso para forzar la derogación de la reglamentación de la prostitución, Manuel Rico Avelló, de la Agrupación al Servicio de la República, formuló un discurso, abogando por la supresión de la reglamentación y por la adopción del abolicionismo:

“Conste bien claro que no pretendo que se resuelva de un plumazo un mal casi tan viejo como el mundo; aspiro solamente con esta intervención a que el Gobierno, ante la Cámara, haga una solemne declaración de principio, manifestando que la prostitución reglamentada es absolutamente incompatible con la dignidad humana. En esta materia creo que no cabe otra cosa que la adopción pura y simple de la teoría abolicionista. Cuídese el Estado, por los medios de que dispone, de fomentar y estimular la profilaxis individual y social; cuídese el Estado, por los medios que tiene a su alcance, de establecer las bases firmes de una política y una educación sexual. Pero cese ya el estado de someter a reglas, y a reglas como las que actualmente y para vergüenza de la República están en vigor, algo que no es, que no puede ser, que no debe ser una profesión, porque la estampilla oficial, la repugnante matrícula, la repugnante cartilla oficial sirve tan solo para dar una consagración escandalosa al tráfico que ejercen esas desdichadas mujeres, a la vez que les cierra todo acceso a las profesiones honradas, estableciendo así de una manera definitiva su clasificación irreparable”. (Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española, nº 97)

No fue fácil la lucha parlamentaria que fue necesario abordar para conseguir el objetivo de acabar promulgando una ley abolicionista. El ansiado momento llegó el 28 de junio de 1935, con la aprobación de un decreto que ponía fin a la prostitución reglamentada. Dicho decreto constaba de un preámbulo y 19 artículos, se tramitará con carácter de urgencia y vendrá firmado por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Asistencia Social Federico Salmón Amorín, miembro de la CEDA.

Aunque hay que decir que, si bien el decreto de 1935 supuso un avance importante hacia el abolicionismo en España, hubo serias críticas que apuntaban a que no ofrecía una total ruptura con el sistema anterior. Se combinarán, de hecho, elementos reglamentaristas con los prohibicionistas y abolicionistas. Por ejemplo, el artículo 1 que define la prostitución como un medio ilícito de vida, se alinea con el modelo prohibicionista. Sin embargo, se apela al pensamiento reglamentarista cuando se ordena el tratamiento y la hospitalización forzosa de las personas enfermas (artículo 10) y en establecer la vigilancia médica de aquellas personas que por su conducta resultasen sospechosas de transmisión venérea (artículo 11) (Rivas, 2013). No obstante, las medidas aprobadas en consonancia con el abolicionismo fueron:

- Una declaración categórica de acabar con la reglamentación y el deseo de incorporarse al movimiento abolicionista.
- La igualdad del hombre y de la mujer en el combate de las enfermedades venéreas abandonando las acciones preventivas exclusivas para las mujeres en prostitución.

- Prohibir toda publicidad que incitase al comercio sexual.
- Asistencia gratuita a personas sin recursos.
- La utilización de un lenguaje en la norma que, reiteradamente, se refiere a la humanidad y de instruir al enfermo sobre su dolencia con el objetivo de someterse libremente a la profilaxis necesaria para su curación (artículo 12).
- Las autoridades de la época justificaron la falta de pureza abolicionista en la norma recién aprobada por la mentalidad de la sociedad que, según creían, no estaba lo suficientemente madura para aceptar un abolicionismo puro, así como por las limitaciones presupuestarias y organizativas del Estado.

Lamentablemente, el decreto gozó de una cortísima vida, que impidió poder hacer efectivas todas las medidas contempladas, pues tras la contienda bélica española, y derogada la República por el régimen dictatorial que tomó el mando tras la guerra civil, el reglamentarismo volvió a instaurarse el 27 de marzo de 1941, perdurando hasta 1967, dando comienzo la etapa de alegalidad que perdura hasta nuestros días.

### *9. A modo de conclusión: Reflexiones sobre la masculinidad prostituidora: Un caso sangrante “las mujeres “de consuelo” entre los japoneses”*

A principios del siglo XX, el ejército japonés consideraba que la vida militar resultaba dura, para lo que determinó que sus tropas merecían gozar de momentos de “solaz” y disfrute que compensara el sacrificio de la defensa de la patria, labor tan encomiable y reconocida socialmente. Es por ello que instauró las denominadas “casas de consuelo” (muy finos los japoneses). Estas casas consistían en lugares habilitados donde retener a miles de mujeres contra su voluntad, reclutadas de entre las poblaciones sometidas, destinadas a soportar más de treinta penetraciones diarias de hombres que ordenadamente guardaban cola, esperando ansiosos el turno para su “desahogo” tras la dura jornada de trabajo. Poco importaba si mientras penetraban la mujer, o niña, ésta permanecía sollozando, con el cuerpo encogido sin poder siquiera abrir los ojos (los testimonios de las supervivientes así lo atestiguan). A ellos se les había educado que tenían derecho a tal privilegio, y que ellas, debían obedecer sin derecho a réplica.

Podría pensarse que estos acontecimientos no fueron generalizados y que no puede hablarse de una tradición arraigada a modo de “costumbre” en la sociedad castrense japonesa, pero, una vez conocidos por la comunidad internacional los hechos, cuya información arroja cifras de más de 200.000 mujeres las destinatarias de tal abuso durante la primera mitad del siglo XX, hasta la derrota japonesa en la segunda guerra mundial, cuando las supervivientes fueron liberadas, es difícil sostener que esta práctica no formaba desde hace tiempo, un comportamiento más que arraigado y totalmente generalizado en las costumbres de la sociedad masculina japonesa.

Lo que aquí podemos preguntarnos, poniendo el foco en el comportamiento sexual masculino, es que, si bien las mujeres podrían considerarse verdaderas esclavas sexuales que nada podían hacer para cambiar su destino, salvo el suicidio, ¿acaso en el caso de los soldados no existía la libertad de no participar de semejante barbaridad? Se puede presuponer que algunos pudieron abstenerse al menos, y en menor medida que alguno lo reprobese, pero la realidad es que se

trataba de un hábito nada cuestionado y totalmente normalizado en el comportamiento de la práctica totalidad de hombres que, al finalizar las campañas militares volverían a incorporarse a sus vidas familiares, con sus esposas e hijos y formando parte de una sociedad que les otorgaba consideración y respeto.

¿Qué es lo que permite que semejante comportamiento pueda interiorizarse y ser admitido como legítimo en el proceso vital de un hombre y en la construcción de su concepto de sexualidad? ¿Puede existir una sociedad igualitaria cuando en el caso que nos ocupa, todavía hoy en día año 2021, el gobierno japonés se niega a pedir el perdón que las mujeres supervivientes y sus descendientes les exigen, excusándose, por contra, ante la comunidad internacional que se trataba en realidad de prostitutas que fueron voluntariamente a ganar dinero? ¿Qué ideología persiste en dicho gobierno con semejante actitud al empeñarse en negar la evidencia?


Os invito a que escuchéis el testimonio de KimBog-Dong y de Estelita Dy (Tabla 1) dos mujeres que consiguieron sobrevivir para contarlo y exigir responsabilidades. Es imposible quedar indiferente al relato de su experiencia. Ellas lucharon por mantenerse vivas y siguieron luchando durante toda su vida (todavía hoy algunas, ya muy ancianas lo siguen haciendo), para reclamar no sólo justicia moral, sino lograr sensibilizar a la humanidad para que comportamientos sociales como el que las hicieron vivir el más sanguinario de los infiernos, sea rechazado por la ciudadanía y no vuelva a producirse. Y después de escucharlo ¿qué podemos hacer nosotros, nosotras? Valgan como respuesta, las reflexiones que nos ofrece Iván Sambade en su obra “Masculinidades, violencia e igualdad. El (auto)control de los hombres como estrategia de poder social (2020):


“La igualdad es fundamentalmente una cuestión de justicia social, pero también acarreará formas más enriquecedoras y libres de vivir la sexualidad y las relaciones humanas. Necesitamos urgentemente un modelo educativo que fomente la igualdad entre mujeres y hombres en todas las prácticas y experiencias humanas, entre ellas en la sexualidad. Los hombres debemos fomentar este modelo en una convivencia igualitarista con las mujeres; en un ejercicio crítico, reflexivo y solidario de ciudadanía que se muestra necesario para la democratización de nuestras sociedades globalizada”.

“Debemos romper el silencio para denunciar la injusticia social que padecen las mujeres en situación de prostitución y la responsabilidad que los prostituyentes tienen en su perpetuación”.

Rompamos el silencio, pues, como hacen Kim y Estelita, y tantas mujeres y hombres valientes que a lo largo de la historia no se resignaron a pasar por este mundo como meros espectadores de las circunstancias provocadas por otros, sino como sujetos activos que luchan por la justicia social, sintiéndose comprometidos y válidos para el cambio.

**Tabla 1: Enlaces a los testimonios de Kim Bok-Dong y Estelita Dy.**

	Testimonio de Kim Bok-Dong	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=jsLZvMTVyYQ">https://www.youtube.com/watch?v=jsLZvMTVyYQ</a>
---	-------------------------------	---

	Testimonio de Estelita Dy	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=wVyr3OEvsSQ">https://www.youtube.com/watch?v=wVyr3OEvsSQ</a>
---	------------------------------	---

### *Referencias bibliográficas*

- Alcaide González, Rafael (2004). La reglamentación de la prostitución en la Barcelona de la Restauración (1870-1890). *Revista española de historia*, vol. 64, nº 2018, págs. 897-922.
- Dugré, A. (1925) La tolérance du vice d'aprèsst. Augustin et st. Thomas: *Gregorianum* 6 442-446. Citado por Carmen Ortega Cristóbal, en: <http://www.hermanasoblatas.org/wp-content/uploads/2017/04/PROSTITUCI%C3%93N-DESDE-VISI%C3%93N-TEOL%C3%93GICA-Y-MISI%C3%93N-EVANG%C3%89LICA.pdf>
- González Bayer Violeta. (2019). A propósito de la cartilla sanitaria de la meretriz. *Los documentos del AMCB* (1891). 106 pp.
- Guereña (2018). *Detrás de la cortina. El sexo en España* (1790-1950). Ed. Cátedra, 630 pp.
- Guereña (2003). *La prostitución en la España contemporánea*. Ed. Marcial Pons. Ediciones de Historia. 471 pp.
- Gutiérrez, Joseph Marcos. (1805). *Práctica criminal de España*. Madrid, Benito García y C<sup>a</sup>.t. III, Cap IX, nº 9, pág.168. Citado en: Guereña (2018). *Detrás de la cortina. El sexo en España* (1790-1950). Ed. Cátedra.
- Graullera Sanz, Vicente. (1990). Los hosteleros del burdel de Valencia. *Revista de historia medieval. N° 1*. 201-2013.
- Hipona, Agustín. (1983). *Confesiones*. Traducción de la obra original escrita en latín de San Agustín. Traducida por Eugenio Ceballos y editada por Espasa Calpe 10<sup>a</sup> Ed. Disponible la edición digital en: <http://juango.es/files/Confesiones.pdf>
- Juderías, Julián. (1909). La reglamentación de la prostitución y la trata de blancas (II). *Revista general de legislación y jurisprudencia*. Vol. 57 nº 114, págs. 100-122.
- Lerner, Gerda. (1990), *La creación del Patriarcado*. Ed. Crítica. 400 pp.
- Montalbán López, Rubén. (2020) a. Epílogo. Ellas, las prostitutas. *Historia de la prostitución Vol.I. Desde los orígenes hasta nuestros días*. Ed. Khronos Historia, págs.. 551-559.
- Montalbán López, Rubén. (2020) b. ¿Las putas también van al cielo? Sexo, mujer y prostitución

en el cristianismo primitivo. Ellas, las prostitutas. *Historia de la prostitución Vol.I. Desde los orígenes hasta nuestros días*. Ed. Khronos Historia, págs.. 83-100.

Muñoz Saavedra, Eduardo. (2010). Ciudad y prostitución en España en los siglos XIV y XV. *Historias del Orbis Terrarum*. N° Extra 2, 2. *Actas del III encuentro para estudiantes del mundo clásico y medieval*, págs. 140-148.

Nicolás Lazo, Gemma (2007). *La reglamentación de la prostitución en el Estado español. Genealogía jurídico-feminista de los discursos sobre prostitución y sexualidad*, Tesis Doctoral, Departament de Pret Penal i CienciesPenals, Universitat de Barcelona.

Ortega López, Margarita. (1997). Protestas de las mujeres castellanas contra el orden patriarcal privado durante el siglo XVIII. *Cuadernos de historia moderna*. Madrid 19, página 83.

Pulido Fernández, Ángel (1876). Bosquejos médico-sociales para la mujer. Madrid. Imprenta a cargo de Víctor Saiz, págs. 115-116. Citado en: Guereña (2018). *Detrás de la cortina. El sexo en España (1790-1950)*. Ed. Cátedra, 630 pp.

Rico Avelló, Manuel, (1932) Discurso sobre las razones que justifican la petición de la abolición de la prostitución, registrado en el *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española*, núm 97, 12 de enero de 1932.

Ringdal, Johan Nils (2004) *Love for Sale. A World History of Prostitution*. Ed. Grove. 464 pp. Citado en *¿Las putas también van al cielo? Sexo, mujer y prostitución en el cristianismo primitivo*. De Montalban López, Rubén 83-100 p. *Ellas, las prostitutas. Historia de la prostitución Vol. I*. Ed. Khronos Historia (2020).

Rivas Arjona, Mercedes (2013) “II República española y prostitución: el camino hacia la aprobación del Decreto abolicionista de 1935. ARENAL. *Revista de Historia de las Mujeres*. vol.20, nº 2, Disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/arenal/article/view/1570/1775>

Ruiza, M., Fernández, T. y Tamaro, E. (2004). *Biografía de San Agustín. En Biografías y Vidas. La enciclopedia biográfica en línea*. Barcelona (España). Disponible en <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/agustin.htm>

Sambade, Iván. (2020), *Masculinidades, violencia e Igualdad. El (auto)control de los hombres como estrategia de poder social*, Ediciones Universidad de Valladolid.

Téllez Manqueo, David Ezequiel. (2008), La tolerancia en Santo Tomás de Aquino. *Espíritu: cuadernos del Instituto Filosófico de Balmesiana*, N° 137. 161-172 pp.

Van Bavel, Tarsicius. (1989). La mujer en San Agustín. *Revista Agustiniiana*, 39. 5-53 p. Disponible en: [https://www.agustinosvalladolid.es/estudio/investigacion/estudioagustiniano/estudiofondos/estudio1994/estudio\\_1994\\_1\\_01.pdf](https://www.agustinosvalladolid.es/estudio/investigacion/estudioagustiniano/estudiofondos/estudio1994/estudio_1994_1_01.pdf)

Vázquez García, Francisco y Moreno Mengíbar, Andres J. (1999). *Poder y prostitución en Sevilla*. Ed. Universidad de Sevilla. 286 pp.